

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2017-00209-00**, de **JOSÉ ARGELIO MORA ÁLVAREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderada judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 549

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. CÁRMEN GLORIA VELANDIA ZAMBRANO, mediante memorial presentado el día 05 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 53).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100006411916** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$641.130)** en favor del señor **JOSÉ ARGELIO MORA ÁLVAREZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 16 de agosto de 2017, liquidadas y aprobadas en la misma fecha (folios 37-42).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P., la Dra. CÁRMEN GLORIA VELANDIA ZAMBRANO cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título solicitado, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario y el contrato de prestación de servicios, en específico el parágrafo de la cláusula segunda de dicho documento, en el cual se expresa que *"las costas y agencias en derecho corresponderán en su totalidad a EL ABOGADO"* (folio 54).

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 400100006411916 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$641.130) a la Dra. CÁRMEN GLORIA VELANDIA ZAMBRANO, identificada con C.C. 41.580.506 y portadora de la T.P. 20.778 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00032-00**, de **EDELMIRA VALENCIANO DE CUESTAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 541

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 50).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007126944** por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$558.103)** en favor de la señora **EDELMIRA VALENCIANO DE CUESTAS**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 26 de septiembre de 2018, liquidadas y aprobadas en la misma fecha (folios 41-46).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título judicial, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 400100007126944 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$558.103) a la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, identificada con C.C. 52.793.001 y portadora de la T.P. 134.805 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00081-00**, de **ANA TULIA PEÑA HERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que el apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 546

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

El apoderado judicial de la parte actora, Dr. **LEONARDO CARDONA CARMONA**, mediante memorial presentado el día 05 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 71).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007547734** por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$184.429)** en favor de la señora **ANA TULIA PEÑA HERNÁNDEZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 25 de septiembre de 2019, y las cuales fueron debidamente liquidadas y aprobadas mediante Auto del 30 de septiembre de 2019 (folios 60-63).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, el Dr. **LEONARDO CARDONA CARMONA**, cuenta con la facultad expresa para recibir conforme el poder obrante a folio 39 del plenario, pero no cuenta con la facultad expresa para cobrar, razón por la cual, el título se expedirá a nombre del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el PAGO del Título Judicial Número **400100007547734** por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$184.429)** a la señora **ANA TULIA PEÑA HERNÁNDEZ** identificada con **C.C. 37.942.675**

TERCERO: AUTORIZAR la ENTREGA del Título Judicial relacionado en el numeral anterior, al demandante o al Dr. **LEONARDO CARDONA CARMONA** identificado con **C.C. 75.000.569** y portador de la **T.P. 101.631** del C.S. de la J.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES

JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00237-00**, de **MARIO TADEO SARMIENTO PINZÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 543

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 46).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007282659** por valor de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$303.323)** en favor del señor **MARIO TADEO SARMIENTO PINZÓN**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 13 de marzo de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto del 15 de marzo de 2019 (folios 37-43).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título judicial, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100007282659** por valor de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$303.323)** a la Dra. **BIBIANA AGUIRRE MORALES**, identificada con C.C. **52.793.001** y portadora de la **T.P. 134.805** del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES

JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00331-00**, de **LUIS FRANCISCO BRICEÑO BOJACÁ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 542

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 43).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007365362** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$294.160)** en favor del señor **LUIS FRANCISCO BRICEÑO BOJACÁ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 22 de marzo de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto del 27 de marzo de 2019 (folios 32-40).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título judicial, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 400100007365362 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$294.160) a la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, identificada con C.C. 52.793.001 y portadora de la T.P. 134.805 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00413-00**, de **ISIDRO VENEGAS LÓPEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 547

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. OMAIRA RÍOS VARGAS, mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 54).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **40010007282657** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$290.307)** en favor del señor **ISIDRO VENEGAS LÓPEZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 05 de abril de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto de la misma fecha (folios 45-51).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. OMAIRA RÍOS VARGAS, cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título judicial, conforme el poder obrante a folio 55 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 40010007282657 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$290.307) a la Dra. OMAIRA RÍOS VARGAS, identificada con C.C. 41.425.236 y portadora de la T.P. 55.866 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES

JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00432-00**, de **JOSÉ RAMOS BARÓN BLANCO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderada judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 548

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. CÁRMEN GLORIA VELANDIA ZAMBRANO, mediante memorial presentado el día 05 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 38).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007352486** por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$325.179)** en favor del señor **JOSÉ RAMOS BARÓN BLANCO**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 08 de abril de 2019, liquidadas y aprobadas en Auto del 23 de abril de 2019 (folios 28-35).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P., la Dra. CÁRMEN GLORIA VELANDIA ZAMBRANO cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título solicitado, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario y el contrato de prestación de servicios, en específico el parágrafo de la cláusula segunda de dicho documento, en el cual se expresa que *"las costas y agencias en derecho corresponderán en su totalidad a la Abogada"* (folio 39).

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 400100007352486 por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$325.179) a la Dra. CÁRMEN GLORIA VELANDIA ZAMBRANO, identificada con C.C. 41.580.506 y portadora de la T.P. 20.778 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

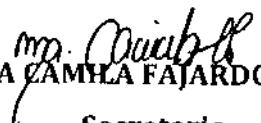
TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00508-00**, de **LUIS ALBERTO CHAPARRO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 545

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 45).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007418131** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$281.327)** en favor del señor **LUIS ALBERTO CHAPARRO**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 26 de abril de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto del 03 de mayo de 2019 (folios 36-42).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título judicial, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 400100007418131 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$281.327) a la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, identificada con C.C. 52.793.001 y portadora de la T.P. 134.805 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00588-00**, de **JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de pago de título por costas. Pendiente por resolver, sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 544

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado (folio 52).

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007428478** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$332.539)** en favor del señor **JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 06 de mayo de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto del 15 de mayo de 2019 (folios 43-50).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título judicial, conforme el poder obrante a folio 01 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial Número 400100007428478 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$332.539) a la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, identificada con C.C. 52.793.001 y portadora de la T.P. 134.805 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



80

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020, al Despacho de la Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2019-00986-00**, de **JULIO CÁRDENAS PUENTES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en respuesta al requerimiento ordenado en Auto que antecede, la demandada allegó una copia de la Resolución SUB 34579 del 06 de febrero de 2020. Pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 550

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

Atendiendo al requerimiento anterior, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó una copia de la Resolución SUB 34579 del 06 de febrero de 2020 por medio de la cual dio cumplimiento a la Sentencia del 29 de abril de 2019.

Sin embargo, no allegó la certificación de consignación de las costas procesales que se ordenaron en la Sentencia; y al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia la existencia de algún Título Judicial depositado en favor del demandante.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la Resolución SUB 34579 del 06 de febrero de 2020, obrante a folios 75 a 79 del expediente, a través de la cual la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dio cumplimiento a la Sentencia del 29 de abril de 2019.

SEGUNDO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que remita la **certificación de consignación de las costas** que se

ordenaron en la Sentencia del 29 de abril de 2019, en favor del señor **JULIO CÁRDENAS PUENTES** identificado con C.C. 19.073.428. Librese el oficio por Secretaría y envíese a la entidad.

TERCERO: Una vez se obtenga la prueba documental anterior, se decidirá sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Fernanda Erasso Fuertes
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES

JUEZ

